TRD 130.9.4

CONTRATO DE SUMINISTRO No.24 DEL 06 DE OCTUBRE DE 2022

Señor,
OLMAN BUITRAGO VEGA
R/L SUMINISTRO LOGISTICO SAS
Calle 18 26 71 OF 103, teléfono 3208091014
Correo electrónico: gerencia@suministrologistico.com
Yopal - Casanare

REFERENCIA: Comunicación de Aceptación de Oferta - Invitación Publica No. CDC -MC-26 -2022.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, le informo que la oferta presentada por la firma que usted representa ha sido aceptada en razón a que cumple con las condiciones exigidas por la Contraloría Departamental de Casanare en el proceso de selección de la referencia. Con la publicación de la presente comunicación en el Secop II, se entiende que ha quedado informado de la aceptación de su oferta.

Por lo anterior, esta comunicación de aceptación de oferta junto con la propuesta presentada constituye para todos los efectos a que haya lugar el contrato, el cual se regirá por lo dispuesto en la Invitación del proceso, y por lo siguiente:

OBJETO: SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS PARA LOS FUNCIONARIOS DE CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE CASANARE, QUE PARTICIPARAN EN LOS XII JUEGOS NACIONALES DE EMPLEADOS DE CONTROL FISCAL EN LA CIUDAD DE CALI.

CONTRATISTA: SUMINISTRO LOGISTICO SAS, NIT.900.890.631-1, representada legalmente por OLMAN BUITRAGO VEGA, identificado con cédula de ciudadanía No.7.172.573 expedida en Tunja.

VALOR DEL CONTRATO: VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS MCTE ($ 27,656,239), IVA incluido.

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será de dos (2) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Las erogaciones que se causen por la ejecución del objeto contractual del presente proceso se harán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2022000105, de fecha 26 de septiembre de 2022, con cargo al rubro presupuestal 212020200902 bienestar social.

FORMA DE PAGO: La CONTRALORIA cancelará el valor del contrato una vez se expidan los tiquetes aéreos, el certificado de cumplimiento y de recibo a satisfacción por parte del supervisor(a) del contrato, acompañado de la factura correspondiente, los respectivos soportes a que haya lugar, y la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social integral de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y articulo 23 de la ley 1150 de 2007

SUPERVISIÓN: La Supervisión del contrato estará a cargo de la directora Administrativa o quien delegue el Señor Contralor Departamental de Casanare, quien se encargará de controlar la debida ejecución del mismo por parte del contratista.

DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES A DESARROLLAR:

Para dar cumplimiento al objeto contractual, el contratista está obligado a realizar las siguientes actividades:

1) Prestar el servicio de desplazamiento aéreo, ida Yopal – Cali, día 13 de noviembre de 2022, saliendo en horas de la mañana, con conexión máxima de tres (3) horas.

2) Prestar el servicio de desplazamiento aéreo, de regreso, Cali – Yopal, día 19 de noviembre de 2022, aterrizando en la ciudad de Yopal en horas de la mañana.

3) Entrega de tiquetes aéreos a la supervisión con código de reservas para realizar web chek in.

4) Solución en desplazamientos en los casos en los cuales las aerolíneas cancelen los vuelos programados y los funcionarios tengan que desplazarse en el horario establecido en las reservas.

5) Las demás actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1) Los tiquetes aéreos deben incluir equipaje de mano de 10 kilos y equipaje de bodega de máximo 23 kilos, entregando este equipaje en el aeropuerto de Yopal y reclamándolo en el aeropuerto de Cali y de regreso, entregándolo en el aeropuerto de Cali y reclamándolo en el aeropuerto de Yopal.
2) Si hay cambios operacionales atribuibles a la aerolínea en algún trayecto, esta debe dar solución al pasajero con la ayuda de la agencia de viajes sin incurrir en ningún costo adicional.

3) Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.

4) Mantener fijos los precios ofertados, los cuales no estarán sujetos a reajuste.

5) Cumplir con todo lo ofrecido en la propuesta.

6) Garantizar la calidad del servicio prestado, de acuerdo al estudio previo, la invitación pública y la Oferta presentada a la Contraloría Departamental de Casanare.

7) La agencia será responsable de las penalidades imputables al mismo, como en los siguientes casos: La expedición de tiquetes aéreos en rutas diferentes a las solicitadas por el supervisor del contrato, expedición de tiquetes con nombres diferentes a los solicitados inicialmente, errores de digitación en el nombre, apellido o documento del pasajero.

8) Los precios unitarios de los servicios ofrecidos deben incluir todos los costos en que pueda incurrir el contratista, para cumplir a cabalidad con su objeto, incluyendo impuestos departamentales, municipales, tasas y contribuciones legalmente establecidas, las cuales estarán a cargo del contratista.

9) Obrar con lealtad en las etapas contractuales y post contractuales, respectivamente.

10) Avisar oportunamente a LA CONTRALORÍA de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato.

11) Presentar los informes específicos o extraordinarios, cuando le sean solicitados por el Supervisor.

12) Reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros. De lo anterior el contratista debe comunicar a la compañía de seguros.

13) Es obligación del CONTRATISTA dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora.

14) Mantener reserva y confidencialidad sobre la información que le sea suministrada por el Ente de Control, en cumplimiento de la Política de Seguridad y Privacidad de la Información.

OBLIGACIONES DE LA CONTRALORÍA

1) Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea del objeto del contrato.
2) Pagar el valor el contrato en la forma pactada.

3) Aprobar las garantías que se constituyan con ocasión a la suscripción del contrato.
4) Supervisar el contrato por parte del funcionario que para tal efecto designe el señor Contralor Departamental.
5) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.

GARANTÍAS:

En la sección 3 Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, prevé que si la entidad estima necesario, exigirlas atendiendo la naturaleza del contrato y a la forma de pago, así lo justificará en el Estudio previo, de conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007.

El proponente podrá otorgar, como mecanismo de cobertura del riesgo, cualquiera de clases de las garantías señaladas en el artículo No. 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015. Para el presente proceso, el proponente deberá suscribir las siguientes garantías:

1) **Cumplimiento General:** El contratista debe allegar una garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato celebrado por un valor equivalente al Díez por ciento (10%) del valor del contrato. Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

2) **Calidad del servicio:** El contratista debe allegar una garantía que ampare la calidad del servicio como efecto de las obligaciones surgidas del contrato celebrado por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual a aquella del contrato y seis (6) meses más.

CESIONES Y SUBCONTRATOS

EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar las obligaciones y derechos que se deriven del contrato que se suscriba sin previo consentimiento escrito de la Contraloría Departamental de Casanare, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión o subcontratación.

CAUSAL DE INCUMPLIMIENTO:

Si el proponente no se presenta para la legalización del contrato dentro del término establecido en el cronograma, se declarará el incumplimiento por parte del contratista.

MULTAS

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, La Contraloría Departamental de Casanare podrá cobrar multas diarias y sucesivas equivalentes

hasta el uno por ciento (1%) del valor total de este contrato, por cada día de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) de su valor total.

PARAGRAFO PRIMERO: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS: El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula, será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes en la materia.

PARAGRAFO SEGUNDO: Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y que se causen por el simple retraso y los perjuicios que se ocasionen a La Contraloría Departamental de Casanare por este aspecto, se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria.

INDEMNIDAD

El CONTRATISTA queda obligado a mantener indemne a la Contraloría Departamental de Casanare, de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa sus actuaciones u omisiones; así como por los daños o perjuicios causados directamente o a través del personal dispuesto para el cumplimiento del objeto contractual; o de cualquier requerimiento, reclamación, demanda o pretensión judicial o extrajudicial de terceros, derivada de la celebración, ejecución o liquidación del contrato.

En ningún caso La Contraloría Departamental de Casanare, será responsable por los actos, omisiones o hechos ocasionados por el contratista por contratos o subcontratos que este llegare a celebrar y/o ejecutar directa o indirectamente, ni por las personas que laboren para él. Tampoco lo será frente a actos, incumplimientos de contratos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean subcontratadas o dependan del contratista favorecido en este proceso.
La relación contractual de La Contraloría Departamental de Casanare, será única y exclusivamente con el proponente a quien se le acepte la oferta, y las fuentes de sus obligaciones serán las que se originen en la Ley, y de la aceptación de la oferta.

El oferente garantiza mantener indemne a La Contraloría Departamental de Casanare frente a las reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de sus actos, omisiones o hechos.

SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Conforme al Artículo 68 de la Ley 80/93, las partes podrán utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley, específicamente el arreglo directo y la conciliación extraprocesal conforme a la norma que rigen las entidades públicas.

IMPUESTOS: El contratista deberá efectuar el pago de las estampillas departamentales. El soporte dado por la Tesorería Departamental, deberá ser enviado a través del SECOP II, en el link documentos del contrato.

DOMICILIO: Para todos los efectos se tiene como domicilio la Ciudad de Yopal-Casanare.

CIPRIANO CASTRO MEDINA
Contralor Departamental de Casanare

Revisó: DIANA XIMENA PÉREZ DIAZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: CARMEN LUCIA BERNAL NIÑO
Directora Administrativa